



FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)	Por la cual se establecen las condiciones para el otorgamiento de créditos con cobertura de tasa por parte de las Cajas de Compensación Familiar y el porcentaje máximo de financiación de acompañamiento social.	
Decreto		
Resolución		
Otro - ¿Cuál?		
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S): (Indicar el nombre/ cargos / dependencia)	Carlos Felipe Reyes – Juan David Ching	
DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con un X)	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	x
	DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
	DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	
FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS: (DD/MM/AAAA)	09-03-2020	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C	TRANSCRIPCIÓN		SI	NO
1	María del Pilar Luque Buitrago – Departamento de gestión de portafolios y cartera– Banco de la República.	02-03-2020			X	<p>1. De acuerdo con los considerandos 1 al 4 del proyecto de resolución, el MVCT reglamenta la parte final del párrafo del artículo 2.1.3.1.1 del Decreto 1077 de 2019, en donde se establece que el Ministerio <i>reglamentará las condiciones que deben cumplir las cajas de compensación familiar para la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo 2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo señalado en el citado párrafo, se sugiere ajustar el encabezado de la</p>	No se hace modificación del epígrafe por cuanto el propuesto indica el objetivo de la resolución que es establecer condiciones para que las CCF puedan iniciar operaciones.		x



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C	TRANSCRIPCIÓN			
						Resolución, dado que el objeto de la misma consistiría en señalar las <u>condiciones que deben cumplir las cajas de compensación familiar para la aplicación de lo dispuesto en el presente capítulo</u> y no sería el de <u>establecer las condiciones para el otorgamiento de créditos con cobertura de tasa por parte de estas entidades</u> . Estas últimas condiciones fueron establecidas, mediante el artículo 17 del Decreto 1533 de 2019, que modificó el Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y facultó a las Cajas de Compensación Familiar - CCF ofrecer coberturas a los créditos para compra de vivienda que otorguen dichas entidades, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Capítulo 2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015.			
2	María del Pilar Luque Buitrago – Departamento de gestión de portafolios y cartera– Banco de la República.	02-03-2020			X	<p>2. El considerando 4 señala que <u>la operación del programa de cobertura de tasa requiere que las entidades otorgantes de crédito hipotecario, cuenten con experiencia en este tipo de operaciones...</u></p> <p>Al respecto:</p> <p>Dado que la cobertura se otorga a <u>créditos para compra de vivienda</u>, se sugiere precisar que la experiencia requerida sea para esta modalidad de crédito. El crédito hipotecario puede abarcar a cualquier modalidad de crédito (consumo, microcrédito o comercial) que se garantice con</p>	Se ajusta el considerando indicando que se trata de créditos para adquisición de vivienda.		X



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C	TRANSCRIPCIÓN			
						hipoteca.			
						<p>3. Artículo 1º. Condiciones Mínimas para las Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>3.1 Teniendo en cuenta el comentario 1., se propone el siguiente ajuste al encabezado:</p> <p>“ARTÍCULO 1º. CONDICIONES MÍNIMAS PARA LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. <i>Para efectos de la aplicación de la cobertura de tasa de interés de que trata el Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1533 de 2019, las cajas de compensación familiar deberán cumplir las siguientes condiciones:”</i></p> <p>3.2 Respecto a la primera condición que se señala:</p> <p>i) El otorgamiento de crédito para compra de vivienda por parte de la CCF es una condición que se encuentra prevista en el propio decreto, dado que es sobre este instrumento de financiación en el que se aplica el beneficio de la cobertura (Art. 2.1.3.1 Decreto 1077 de 2015).</p> <p>ii) Una CCF podría tener vigente al 26 de agosto de 2019 (fecha de entrada en vigencia del Decreto 1533 de 2019) el producto de crédito para</p>		x	



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C	TRANSCRIPCIÓN		
						<p>adquisición de vivienda dentro de su portafolio de servicios. Sin embargo, esto no garantiza que tenga experiencia en el otorgamiento de esta modalidad de crédito o que lo esté otorgando en la actualidad y se cumpla así el requerimiento que se menciona en el considerando 4 del proyecto de resolución (contar con experiencia en estas operaciones). Una entidad puede tener contemplado y autorizado el producto de crédito de vivienda, pero no estarlo haciendo, o haberlo hecho y tenerlo suspendido.</p> <p>iii) El momento establecido (26 de agosto de 2019) para el cumplimiento de la condición que acredite el tener el producto de crédito para vivienda está referido a una fecha determinada, por lo que estaría restringiendo la entrada de otras CCF que a futuro cumplan con dicha condición.</p> <p>iv) Se considera que la resolución debería señalar el documento y el procedimiento con el que las CCF deberían soportar el cumplimiento de este requisito ante FONVIVIENDA. Lo anterior dado que dicha entidad, según el contrato interadministrativo CT0135-03241218 suscrito con el Banco de la República el 10 de julio de 2012, y sus modificaciones, <i>debe comunicar al Banco las CCF que cumplan con las condiciones que establezca el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de</i></p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p><i>conformidad con el párrafo del artículo 2.1.3.1.1.del Decreto 1077 de 2015 (Cláusula tercera, numeral (8) del Contrato interadministrativo).</i></p> <p>Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, se podría ajustar la condición comentada, así:</p> <p><i>1.Contar dentro de su portafolio de servicios con el producto de crédito para la compra de vivienda y acreditar una experiencia mínima de ____ en esta actividad. Para el efecto, el Representante Legal de la respectiva caja de compensación familiar enviará una certificación al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en donde se indique que la entidad cumple estos requisitos.</i></p> <p>3.3 En cuanto a la segunda condición es del caso anotar lo siguiente:</p> <p>i) La suscripción de un contrato marco de permuta financiera de tasas de interés entre la CCF interesada en participar en el programa de cobertura de tasa de interés y el BR, como administrador del FRECH, es una condición previa establecida en el Decreto que reglamenta esta cobertura (Art. 2.1.3.10. del Decreto 1077 de 2015).</p> <p>ii) El contrato marco es un texto uniforme y de</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C	TRANSCRIPCIÓN		
						<p>adhesión que contiene, además de las cláusulas previstas en el artículo 2.1.3.1.10 del Decreto 1077 de 2015, un anexo operativo donde el BR señala el procedimiento para el manejo de la información y entrega de los recursos para efectos de realizar el intercambio de flujos derivado de la cobertura de tasa de interés, que determinan requerimientos operativos y tecnológicos que deben ser implementados por las CCF para hacer operativo el contrato.</p> <p>iii) El contrato marco no contiene requerimientos especiales de orden económico o de tipo financiero, o técnicos, ni jurídicos exigidos por el BR que vayan más allá de las normas generales que aplican de acuerdo con su naturaleza, que requiera establecer el BR.</p> <p>Por tanto, se solicita ajustar el considerando 4 del proyecto de resolución para que se adecúe a lo expuesto en este comentario; y modificar la segunda condición del Artículo 1º de la Resolución, para lo cual se propone lo siguiente:</p> <p><i>Suscribir el contrato marco de permuta financiera de tasas de interés con el Banco de la República y cumplir los requerimientos operativos y tecnológicos dispuestos por el Banco de la República en el citado contrato, para realizar el</i></p>		



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS
PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C	TRANSCRIPCIÓN		
						<i>intercambio de flujos derivado de la cobertura de tasa de interés prevista en el Capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.</i>		

NOTA 1: Las observaciones o comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta directa al interviniente, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general, sin embargo, si serán publicados para conocimiento de la ciudadanía.

NOTA 2: Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio, en el mismo link donde se publicó el proyecto normativo y la memoria justificativa para participación ciudadana.

CARLOS FELIPE REYES FORERO

Director del Sistema Habitacional

Consolidó: Juan David Ching Ruiz - DSH